

111

por los Sres Dⁿ Luis Menchison Remidor y Nicolay Guis
Jurado Comisarios de el Bal, en fuerza de las facultades que
se les confirió por esta Ciudad en Carildo de diez y nueve de el
corriente, en consideracion al aspecto y ornato publico que
resulta de haverse lo concedido a este ultimo por necesitarlo
para ensanchar y construir la fachada de la Casa que ha com-
prado sitio, y solar, en otra Plazeta del espanto, de lo que se ha
otorgado la Escripura correspondiente, notando por las
facultades y d^{to} que tiene esta Ciudad para dar d^{to} sitio,
quanto pouver conforme y arreglado al mandado por V. M.
en su R^{ta} Ordenanza de Cavalleros Intendente, en la que
previene se atiende siempre en estas plazas a que de ellas
se consiga la mejor ornatura, y decoracion en la obra de
las Casas que se fabricaren, y que esta se verifica con mas
fundamento que para el fin que lo pretende d^{to} Jurado. Acordo
no halugar al que solicita, y que no se admita mas Mem^{ta}
sobre esta instancia.

Ordenanzas de Coletores - - -

Unosse una Real Provision de S. M. y Señores de el R^{to}
Consejo de Castilla sufta en Madrid a veinte y uno de el prox.
Mayo, en la que se aprueban y confirman los veinte y tres Capí-
tulos de Ordenanza, arreglados para el mejor regimen de el
Premio de Coletores de esta Ciudad. ~~Examinados por do, la~~
Obedezco con el respeto debido; Y para su cumplimiento y obse-
rvancia = Acordo se publique en los sitios acostumbrados
y principalmente en la Plazeta de la Parronquial de el Señor
Dⁿ Pedro donde residen los Individuos de el, a fin de que queden
en su inteligencia; Y se ponga en el Libro de Ordenanza
con testimonio de esta revolucion, entregandose una copia de
ella a la parte en el caso de pedirla; Y que respecto de estar tan
proxima la nominacion de Vecedores para los Artes y
Premio de esta Capital, se difiera hasta entonces la